



Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

## ANUNCIO

### **SE RECUERDA E INSISTE: LA LEY PROHIBE CONSTRUIR EN EL CAMPO**

En muchas ocasiones se ha informado y advertido que la **Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía**, prohíbe terminantemente construir viviendas en el campo (no asociadas a explotaciones agropecuarias), solo se permiten construir edificaciones propias de la explotación agraria: almacenes, balsas y alojamientos para agricultores y trabajadores, siempre que se siga el procedimiento que establece la ley.

La Ley es aún más dura, cuando se realizan segregaciones de tierra en parcelas que se venden o compran para edificar y se especula con el precio del suelo rústico, aduciendo que se puede edificar en él. En el campo sólo se puede edificar por parte de agricultores, y que provistos de proyecto, realicen el trámite de obtención de Licencia de Obra Mayor.

Tenemos que aclarar sobre el error de muchas personas que continúan creyendo que sigue siendo válida, aquella norma que legitima la vivienda a los cinco años de haberla construido y siempre que no se hubiera abierto expediente administrativo, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía no legitima ninguna nueva construcción en el campo sin la tramitación de la Licencia Municipal de Obra Mayor y la autorización de la administración, cualquier nueva edificación irregular no se legaliza nunca y en cualquier momento, las administraciones podrán abrir expediente administrativo.

Debemos insistir que la legislación vigente prohíbe construir en el campo sin la correspondiente Licencia de Obra Mayor y existe para toda Andalucía un Servicio de Inspección, que podrá intervenir en cualquier momento y que cuenta con el apoyo de la Guardia Civil (SEPRONA), Cuerpos de Policía, Agentes Medioambientales, etc.

Con independencia de las sanciones tipificadas por la LOUA para estas infracciones, el Código Penal castiga a promotores, constructores y técnicos directores que lleven a cabo construcciones no autorizables en el suelo rústico con la pena de prisión de hasta 3 años, multa de 12 a 24 meses de inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de 6 meses a 3 años y la demolición de la obra a cargo del responsable del hecho.

**LOS SERVICIOS TÉCNICOS URBANÍSTICOS MUNICIPALES ENTÁN A VUESTRA DISPOSICIÓN PARA CUALQUIER CONSULTA DURANTE TODOS LOS DÍAS. GRACIAS POR VUESTRA COLABORACIÓN.**

Delegación de Obras y Urbanismo Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Morón de la Frontera, mayo de 2016